ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063 de 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y GDE GESTON Y CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES** CC. No. 1.075.265.811 de Neiva (H) Correo: cdanielvargas92@gmail.com Tel 8622525 Dirección: Calle 14ª N 40-53 Casa
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCA PARA BRINDAR ASESORÍA, REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.**
VALOR ADICIONAL	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS**
VALOR TOTAL	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**CINCO (05) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**DOS (02) MES**
PLAZO TOTAL	**SIETE (07) MESES**

Se reunieron, por una parte **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, y por la otra, **CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.265.811 de Neiva (H), y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, del contrato en mención, con el fin de suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2026**, en los siguientes términos a saber: **1.** Que Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a la asesoría administrativa en distintos asuntos que surgen en el ejercicio de las funciones de la Gerencia, esto con el fin de contar con apoyo administrativo para el nivel directivo que le permita agilizar todos los procesos que de dicha dependencia demanden, así mismo, es imperioso que la persona que vaya a prestar sus servicios profesionales, provea de una asesoría en los distintos procedimientos financieros a cargo de la Gerencia. **2.** Que en virtud de la necesidad descrita anteriormente, la E.S.E. suscribió contrato de prestación de servicios No 062 de 2026, con **CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.265.811 de Neiva (H), con el objeto: "EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA.", por el termino de cinco (05) meses y por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.**, el cual inicio el día primero (01) de febrero de 2026. **3.** Que se ha ejecutado en debida forma el contrato de prestación de servicios profesionales No. 063 de 2026, no obstante, se tiene que en el marco de la ejecución contractual surge la necesidad de adicionar DOS (02) MES más de la prestación de los servicios al inicialmente pactado. **4.** Que, con ocasión a la prórroga del plazo contractual, se debe cancelar una contraprestación por las mismas, las cuales se calculan en suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. 5.** Que en cuanto a las modificaciones unilaterales establece en el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará – Huila en su artículo 46 lo siguiente: *"Artículo 46. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer con él, fuera necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios (...)".* **6.** Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar la modificación respectiva, no obstante, y por analogía se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo transcrito, es decir, dejar modificación deberá contar mediante acto administrativo motivado, en virtud de ello, la presente acta de modificación previo a la suscripción al adicional. **7.** Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 del 26 de junio de 2026, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. 8.** Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar el tiempo, así como la contraprestación en

dinero por la ejecución de las mismas al contrato de prestación de servicios No. 063 de 2026. Partiendo de las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2026**, la cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. **PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.063 de 2026 en el término de **DOS (02) MESES** más de la prestación del servicio al inicialmente pactado. SEGUNDA: **MODIFIQUESE** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 063 de 2026, la cual quedará así: *"CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de* **SIETE (07) MESES**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su terminación o liquidación".* TERCERA. **ADICIONASE** al valor del contrato de prestación de servicios No. 063 de 2026 inicial la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.** CUARTA. **MODIFÍQUESE** La cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 063 de 2026 la cual quedara así: *"QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de* **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MICTE.".** QUINTA: **MODIFÍQUESE** la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 063 de 2026 la cual quedará así: *"(...) SEXTA. FORMA DE PAGO. La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, así: en SIETE (07) PAGOS mensualidad vencida, cada una por el valor* **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos,** *deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. PARÁGRAFO TERCERO. La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. (...)"* SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 del 26 de junio de 2026, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.** SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad es incólume. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la firma de las partes.

Dado en Yaguará (H), el día veintiséis (26) del mes de junio de 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
GERENTE

Por el Contratista,

CHRISTIAN DANIEL VARGAS CIFUENTES
CC. No. 1.075.265.811 de Neiva (H)

Vo.Bo. texto minuta,

KELY JOHANA ROJAS RIVERA
Asesor Jurídico
T.P. No. 297629 del C.S de la J.